

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la prórroga hasta por 20 veinte años a la empresa denominada "Desarrolladora Grupo Maba S.A. de C.V.", del contrato de concesión para la construcción y operación de cementerio particular ubicado en la Avenida Diamante número km 900, en la Colonia Lomas de San Nicolás, en la Delegación El Pitillal, en este Municipio.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-Que en el artículo 115 fracción III de nuestra Carta Magna, 79 fracción VI de nuestra Constitución Local y 94 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que los Municipios tendrán a su cargo el Servicio Público de Panteones;

II.-Que es el caso, que el arábigo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares;

III.-Que bajo ese tenor, con fecha del pasado 30 treinta de Abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, la entonces administración municipal en funciones, celebró contrato de concesión

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la prórroga hasta por 20 veinte años a la empresa denominada: "Desarrolladora Grupo Maba S.A. de C.V.", del contrato de concesión para la construcción y operación de cementerio particular ubicado en la Avenida Diamante número km 900, en la Colonia Lomas de San Nicolás, en la Delegación El Pitillal, en este Municipio.



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
Tel Centro, C.P. 48300



01(322)23 32500 / 1789 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

para la prestación del Servicio Público Particular de Cementerios con el Sr. Félix Salvador Peña Esparza;

IV.-Que en el acuerdo de voluntades mencionado en el párrafo anterior, en su cláusula segunda se establece: "Que la duración del presente contrato-concesión será de 20 veinte años prorrogable a juicio del Ayuntamiento".

V.-Que posteriormente, el concesionario, es decir el señor Félix Salvador Peña Esparza celebró contrato de cesión de derechos con la empresa denominada "Desarrolladora Grupo Maba S.A. de C.V.", la cual fue aprobada y autorizada por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo edilicio número 0753/2009, de fecha 28 veintiocho de Noviembre de 2009 dos mil nueve;

VI.- Que si bien es cierto, que la concesión para la construcción y operación de cementerio particular fue cedida por el señor Peña Esparza, también lo es que el cedente la acepto en los términos y condiciones establecidas, es decir por el mismo lapso de tiempo, que equivale a 20 veinte años;

VII.- Que bajo ese tenor, se puede apreciar que de acuerdo al instrumento legal que se hace referencia la fracción III de ésta apartado, el mismo fenece el próximo 30 treinta de Abril del año en curso; por ende, se requiere que en base a la prestación y opinión del servicio público otorgado, el Municipio manifieste o no su conformidad y voluntad expresa de otorgar un plazo prorrogable de hasta 20 veinte años más a la empresa denominada "Desarrolladora Grupo Maba S.A. de C.V.", el cual si se tiene a bien aprobar será hasta el día 30 treinta de Abril de 2038 dos mil treinta y ocho;

VIII.- Que la concesión de servicios públicos le ofrece al municipio las siguientes ventajas:

Primero.- Elegir a los sujetos más capaces o con mayores garantías para que la actividad concesionada se cumpla en el sentido que al interés público convenga;

Segundo.- Ejercer una fiscalización administrativa que garantice que la actividad concesionada se ejerce en función del interés general; y



El Puerto
Que Queremos



Carretera Independencia # 133,
Col. Centro, C.P. 49300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx



El Puerto
Que Queremos

Torre Independencia # 123,
Col. Centro, C.P. 48300

01(822) 23 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Tercero.- Que se reserva la posibilidad de una revocación de los derechos otorgados o de un rescate de los mismos con la consecuente reversión de los bienes concesionados;

IX.- Que es el caso, que la empresa denominada "Desarrolladora Grupo Maba S.A. de C.V.", en el lapso que ha desempeñado el servicio concesionado ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones establecidas, demostrando un alto grado de servicio y eficiencia y a la fecha no se detectado algún tipo de inconformidad por parte de la ciudadanía.

X.- Que en ese tenor, en base a los resultados la propuesta del suscrito tiene por objeto solicitar a éste órgano municipal, el que autorice la prórroga de hasta 20 veinte años más a la empresa denominada "Desarrolladora Grupo Maba S.A. de C.V."

XI.- Que de conformidad a las disposiciones reglamentarias se advierte que si es un servicio público municipal, tal como se expresa en los siguientes preceptos de derecho:

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

...

VI. Cementerios;

...

Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

...

VII. Panteones;

...

XII.- Que al tratarse de un servicio que será concesionado en una parte, ya que la autorización de este pleno consistirá únicamente en permitir que brinde el servicio públicos de cementerios o panteones, en un predio propiedad de la actual concesionaria, mas sin embargo, las leyes de la materia mencionan que deben contribuir por dicho servicios a la Hacienda Municipal, tal como lo enuncian los siguientes textos jurídicos:

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 177.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación los ingresos que obtenga el fisco municipal por concepto de:

...

II. Prestación de servicios de cementerios y enajenación o concesión del uso de los mismos;

...

Artículo 178.- Para la percepción de estos ingresos se estará a lo dispuesto, según el caso, en esta ley, en las leyes de ingresos municipales, en los contratos o concesiones respectivos o en las escrituras constitutivas o decretos que den nacimiento a los establecimientos o empresas municipales y, en defecto de ellos, en las disposiciones legales que les sean aplicables.

Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 107. Los contratos de concesión se deben sujetar a las siguientes bases y disposiciones:

...

III. Determinar el régimen especial al que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la duración de la concesión, las causas de caducidad o pérdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento, la prestación del servicio, y el pago de los impuestos y prestaciones que se causen. El titular de la concesión puede solicitar antes de su vencimiento, la prórroga correspondiente respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante;

...

Para el cumplimiento de los artículos enunciados en líneas anteriores, se solicitará a la Tesorería Municipal, realice los estudios pertinentes sobre el monto que será cobrado por la concesión otorgada a través del presente acuerdo, esto considerando en todo momento que únicamente se está autorizando se brinde el servicio público municipal de cementerios, para lo que se propone se opte por un porcentaje del 5% por los ingresos que el particular obtendría al beneficiarse con la explotación del servicio público aludido, cuestión que indudablemente será fijada en el contrato concesión respectivo.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza prorrogar hasta por 20 veinte años más a la empresa denominada "Desarrolladora Grupo Maba S.A. de C.V.", el

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la prórroga hasta por 20 veinte años a la empresa denominada: "Desarrolladora Grupo Maba S.A. de C.V.", del contrato de concesión para la construcción y operación de cementerio particular ubicado en la Avenida Diamante número km 900, en la Colonia Lomas de San Nicolás, en la Delegación El Pitillal, en este Municipio.



VALLARTA

El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia # 123,
Zool Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx



El Puerto Que Queremos

Calle Independencia # 123, Col. Centro, C.P. 48300

011(322) 22 32500 / 1766 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

contrato de concesión para la construcción y operación de cementerio particular ubicado en la Avenida Diamante número km 900, en la Colonia Lomas de San Nicolás, en la Delegación El Pitillal, en este Municipio.

Por lo anterior, se les faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban y celebren los actos jurídicos, acuerdos de voluntades y actos administrativos que diera lugar para dar cumplimiento al presente.

SEGUNDO.-Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica elaboren los instrumentos legales que resulten necesarios para el cumplimiento del presente, cuidando se respete en todo momento las disposiciones legales aplicables al caso concreto. De la misma forma, se les requiere para que en su momento, remitan un ejemplar en forma original de cada uno de los instrumentos legales elaborados al archivo municipal para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que se sirva realizar el cobro al concesionario de las contribuciones que dieran lugar, por el lapso de prórroga otorgado en el numeral primero de este apartado, bajo los términos que se mencionan en la presente iniciativa.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 22 DE FEBRERO DE 2018
"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara".

PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

La presente foja de firmas forma parte de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la prórroga hasta por 20 veinte años a la empresa denominada "Desarrolladora Grupo Maba S.A. de C.V.", del contrato de concesión para la construcción y operación de cementerio particular ubicado en la Avenida Diamante número km 900, en la Colonia Lomas de San Nicolás, en la Delegación El Pitillal, en este Municipio, por lo que carecerá de valor por sí sola o de forma independiente.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la prórroga hasta por 20 veinte años a la empresa denominada: "Desarrolladora Grupo Maba S.A. de C.V.", del contrato de concesión para la construcción y operación de cementerio particular ubicado en la Avenida Diamante número km 900, en la Colonia Lomas de San Nicolás, en la Delegación El Pitillal, en este Municipio.